

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Disponen el cumplimiento obligatorio de diversas medidas por parte de los jueces de todos los niveles y del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en el periodo comprendido del 1 al 15 de febrero de 2022**

**Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada**  
**Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 000066-2022-P-CSNJPE-PJ**

Lima, 31 de enero de 2022

**ANTECEDENTES:**

I. La Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN- emitió la Resolución Administrativa N.º 000008-2022-P-CSNJPE-PJ, de fecha 06 de enero de 2022 en mérito a la Resolución Administrativa N.º 000001-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 05 de enero de 2022, que estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, a partir del 06 de enero de 2022 hasta que se emita una nueva disposición autoritativa del Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

II. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 000020-2022-CE-PJ, de fecha 31 de enero de 2022, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 15 de febrero de 2022.

**FUNDAMENTOS:**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial atendiendo al contexto actual de pandemia del COVID-19 en el país, mediante Resolución Administrativa N.º 000020-2022-CE-PJ adoptó medidas preventivas para resguardar la salud de magistrados y personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema judicial, de consonancia con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo. En ese orden de ideas, con la finalidad de asegurar la adecuada continuación y acceso a la prestación de los servicios que brinda esta CSN, así como salvaguardar la salud y bienestar de los jueces, personal jurisdiccional, administrativo y usuarios del sistema judicial; es menester que esta Presidencia, ejecute las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo con las adaptaciones propias en función a las características de nuestra Corte:

**1. Sobre el trabajo presencial diario:** se debe continuar con la suspensión del trabajo presencial diario para los órganos jurisdiccionales y administrativos de la CSN, desde el 01 al 15 de febrero de 2022.

**2. Sobre el régimen general de trabajo en la modalidad mixta:** la Resolución Administrativa N.º 000020-2022-CE-PJ del Consejo Ejecutivo establece un régimen general basado en la modalidad de trabajo remoto para los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, pero también faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores del país, establecer la modalidad de trabajo presencial exclusivamente en las áreas que así lo requieran. En tal sentido, tomando en consideración que: **a)** esta Corte Superior Nacional tiene a su cargo los casos más complejos que versan sobre graves delitos

cometidos en el marco de una organización criminal, así como casos de terrorismo y de violaciones a los derechos humanos, por lo que, estos procesos, no solo requieren de una mayor cantidad de tiempo para su procesamiento, sino que también deben estar disponibles para los magistrados la profusa información. Asimismo, en la CSN existen despachos que llevan adelante juicios o audiencias con el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Código Procesal Penal de 2004, que demandan en muchos casos, la planificación de audiencias en horarios de la mañana y la tarde, **b)** los magistrados de la CSN cuentan con despachos privados que garantizan las medidas de bioseguridad establecidas para conjurar los riesgos de contagio generados por la pandemia provocada por la COVID-19, **c)** la CSN cuenta con un total de 51 magistrados, de los cuales más de una tercera parte está realizando trabajo remoto por presentar una comorbilidad personal, **d)** es necesario guardar el debido distanciamiento social, utilizando los equipos de bioseguridad que se requieran para el cumplimiento de las funciones, a fin de evitar las aglomeraciones en el ambiente laboral y respetar el distanciamiento sanitario; **e)** las vacaciones programadas de magistrados, personal jurisdiccional y administrativo se desarrollarán desde el 01 al 15 de febrero de 2022<sup>1</sup>, **f)** apreciando la dinámica funcional y la necesidad de servicio en el contexto de la emergencia sanitaria, y **g)** con el objeto de mantener una óptima gestión de los procesos jurisdiccionales, corresponde fijar la modalidad de trabajo mixto, para magistrados y personal jurisdiccional y administrativo, el cual iniciará a partir del día martes 01 de febrero de 2022.

Dicha modalidad de trabajo se desarrollará con el siguiente detalle:

**a)** Los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo (que no sean vulnerables) asistirán tres (03) días a la semana (lunes, miércoles y viernes) en la modalidad presencial, en el horario desde las 08:00 hasta las 13:00 horas. En el caso de los magistrados, deberán registrar sus ingresos y salidas en los registros de asistencia diaria establecidos para tal fin, conforme lo prevé la Resolución Administrativa N.º 000415-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2021, mientras que los servidores judiciales, lo deberán realizar en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme lo prevé la Resolución Administrativa N.º 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021. Dicha jornada se deberá completar con tres (03) horas de trabajo remoto.

**b)** Esta modalidad mixta se complementa con dos (02) días de trabajo remoto (martes y jueves) efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo estipulado en la Versión N.º 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000408-2020-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2020. Los magistrados y servidores judiciales deberán presentar sus informes de labores en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme se señala en la Resolución Administrativa N.º 000415-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2021 y la Resolución Administrativa N.º 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021, respectivamente.

**c)** Como excepción, por razones de servicio y de atención al usuario judicial, el siguiente personal realizará trabajo presencial diario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas (con la hora de refrigerio desde las 13:00 hasta las 14:00 horas): **a)** jefes, responsables de área y servidores en cargos de dirección; **b)** personal de Presidencia y de Secretaría General; **c)** personal de Administración; **d)** los encargados de Mesa de Partes, **e)** personal de descarga; y **f)** otros de manera excepcionalísima, para lo cual el jefe inmediato deberá remitir la lista de servidores a la Oficina de Administración de la CSN a efectos de verificar su asistencia y puntualidad, así como su dotación de equipos de protección personal.

**3.** En el caso de los servidores que realizan resguardo, seguridad y vigilancia deberán prestar dichos servicios en consonancia con el horario establecido con su jefe

inmediato y con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.

4. Los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo podrán asistir a las instalaciones de la CSN con vestimenta semiformal.

5. **Sobre la población vulnerable:** deberán continuar realizando trabajo remoto cumpliendo estrictamente lo estipulado en la Versión N.º 4 del Reglamento “*Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial*”, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000408-2020-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2020. Los magistrados y servidores judiciales deberán presentar sus informes de labores en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme se señala en la Resolución Administrativa N.º 000415-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2021 y la Resolución Administrativa N.º 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021, respectivamente.

6. **Sobre la supervisión de labores:** la Oficina de Administración de la CSN, la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, la Responsable Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, los relatores de sala, las secretarías de Sala, el secretario de Mesa de Partes y los responsables de área en general, deberán supervisar, en el marco de sus competencias, que el personal jurisdiccional y administrativo a su cargo cumpla con la modalidad de trabajo, según sea el caso, en el horario y jornada establecidos, respectivamente.

7. **Sobre la supervisión de la producción jurisdiccional:** los diferentes Órganos Jurisdiccionales -que realizaran labores en el periodo del 01 al 15 de febrero de 2022- deberán informar sobre su producción jurisdiccional y la labor desplegada hasta el 18 de febrero de 2022, a la Administración del Módulo del Código Procesal Penal o la Responsable Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP 1940, según corresponda. De la misma forma, los jefes de área deberán informar sobre el trabajo remoto realizado por el personal a su cargo, hasta el 18 de febrero de 2022, ante las mismas administraciones, según corresponda.

8. **Sobre el retiro de expedientes:** se autoriza a los magistrados de todas las instancias, el retiro de los expedientes a su cargo, con la finalidad de realizar trabajo remoto en los días que corresponda. Por tal motivo deberán comunicar la relación de los expedientes a retirar con 24 horas de anticipación con la finalidad de optimizar las medidas sanitarias y de seguridad, de continuar preservando la salud de los jueces y del personal jurisdiccional y administrativo, y evitar el congestionamiento en los desplazamientos para el retiro de expedientes. Dicha comunicación será dirigida a los siguientes responsables:

Órganos Jurisdiccionales	Responsable
Código de Procedimientos Penales de 1940	Responsable Administrativo de los OJJP del CdPP 1940
Módulo del Código Procesal Penal	Administración del Módulo del CPP

Se podrá designar al personal autorizado para retirar expedientes judiciales. Dicha responsabilidad será asumida por: i) los jueces solicitantes y ii) la administradora del Módulo del Código Procesal Penal y la Responsable Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, siguiendo el procedimiento fijado por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el numeral 2.4 de la Resolución Administrativa N.º 000020-2022-CE-PJ.

Para el retiro de expedientes se deberá cumplir con el “*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.4)*”, que fue aprobado mediante la Resolución Administrativa N.º 000425-2021-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre de 2021, así como del “*Protocolo de actuación ante el COVID*

19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria en el Poder Judicial (Versión 2)” aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000156-2021-CE-PJ, de fecha 18 de mayo de 2021. La Oficina de Administración de la CSN deberá continuar brindando los implementos de bioseguridad necesarios a los jueces de todas las instancias y al personal designado para tal fin.

9. **Sobre la recepción de documentos:** se continuará realizando mediante la Mesa de Partes Electrónica (MPE-EJE y no EJE); asimismo se precisa que el Expediente Judicial Electrónico solo se encuentra habilitado para la Etapa Intermedia en los procesos del CPP.

La Oficina de Administración en coordinación con el responsable del área de Imagen Institucional de la CSN deberán continuar la difusión de los enlaces para el ingreso de documentos en la Mesa de Partes Electrónica (MPE-EJE y no EJE); así como de los teléfonos habilitados, enlace para citas electrónicas para Mesa de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/> y los correos electrónicos para las citas de las Mesas de Partes, en las redes sociales de la CSN, y su publicación en las puertas de las sedes de Tacna, Carlos Zavala y Contumaza.

De manera excepcionalísima, cuando no sea posible la recepción de documentos de forma virtual, se podrá recibir de manera física en las Mesas de Partes del Módulo del Código Procesal Penal, para tal efecto se deberá programar las citas para recibir los documentos por las Mesas de Partes físicas utilizando los correos electrónicos para citas de las Mesas de Partes implementados para dicho fin o el enlace para citas electrónicas para Mesas de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/>, debiendo los encargados de las Mesas de Partes del CdPP 1940 y del Módulo del CPP, comunicar a la Oficina de Administración de la CSN y a su jefe inmediato, la cantidad de citas programadas por día por ambos canales a efectos de mantener el aforo y cumplir con las medidas de bioseguridad.

10. **Sobre la continuidad de programación de audiencias de manera virtual:** todas las audiencias continuarán en la forma en que se estuvieron llevando a cabo, a través del entorno virtual y por el aplicativo de telefonía Google Meet conforme a la normativa específica, cuya coordinación será íntegramente virtual. Para cumplir esa finalidad el Área de Informática de la CSN deberá continuar brindando el soporte informático para la realización de las audiencias de manera oportuna, así como el Responsable del Área de Informática de la CSN deberá ejecutar las medidas de seguridad en todas las cuentas implementadas para la realización de audiencias mediante el aplicativo Google Meet en coordinación con el Administrador de la CSN y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

En caso de que no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente se podrá llevar a cabo una audiencia de manera presencial, para tal efecto el juez a cargo del órgano jurisdiccional deberá comunicar por el medio de comunicación más célere a la Administración de la CSN los motivos que justifiquen dicha medida. De producirse esta situación, la Oficina de Administración de la CSN deberá continuar dotando de todos los implementos de bioseguridad necesarios para tal fin, así como garantizar el traslado de los magistrados y del personal.

11. **Sobre las notificaciones:** las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que por mandato imperativo de la Ley se tengan que realizar de esta manera. Para tal efecto la Oficina de Administración deberá dotar de los implementos de bioseguridad y traslado de los notificadores para cumplir dicho fin y no poner en riesgo la salud de los mismos.

12. **Sobre la emisión de credenciales:** la Oficina de Administración de la CSN, la Administración del Módulo

del Código Procesal Penal y la Responsable de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP 1940, deberán remitir a esta Presidencia, en caso sea necesario, la relación del personal que asistirá a las sedes judiciales a efectos que se expida dicha credencial. Asimismo, de ser el caso, dichos trabajadores deberán solicitar su pase especial laboral por la web.

13. La Oficina de Control de la Magistratura efectuará el control del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los magistrados que realizan sus labores en la modalidad mixta o remota, conforme a lo señalado en la Resolución Corrida N.º 000495-2021-CE-PJ de fecha 11 de noviembre de 2021.

14. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por la Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas:

SE RESUELVE:

**Primero.-** DISPONER el cumplimiento obligatorio de las medidas descritas en los numerales 1 al 12 de la presente resolución, por parte de los jueces de todos los niveles y del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en el período comprendido del 01 al 15 de febrero de 2022.

**Segundo.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia de Informática del Poder Judicial, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, de la Responsable Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, de los relatores, de las secretarías de sala, de los responsables de áreas, del jefe de seguridad, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

## Conforman el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para el año judicial 2022

Corte Superior Nacional de Justicia  
Penal Especializada  
Presidencia de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 000068-2022-P-CSNJPE-PJ**

Lima, 31 de enero de 2022

### ANTECEDENTES:

I. Las Resoluciones Administrativas N.º 000108 y 000336-2021-P-CSNJPE-PJ, del 14 de abril y 29 de septiembre de 2021, respectivamente, concerniente al Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –en adelante CSN–.

II. Las Actas N.º 000001 y 000002-2022-P-CSNJPE-PJ, respecto a las reuniones de los jueces superiores y especializados de esta CSN sobre la elección de los representantes para el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal.

### FUNDAMENTOS:

1. **Base Normativa:** mediante la Resolución Administrativa N.º 061-2013-CE-PJ, de fecha 03 de abril de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó, por el plazo de cuatro meses, la “Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal”, la misma que fue modificada a través de la Resolución Administrativa N.º 245-2014-CE-PJ y fue aprobada de manera definitiva por la Resolución Administrativa N.º 148-2015-CE-PJ. Estableciendo dentro de su estructura orgánica a los Equipos Técnicos Distritales de Implementación del Código Procesal Penal como los órganos desconcentrados a nivel de cada Corte Superior de Justicia.

Asimismo, por la Resolución Administrativa N.º 296-2016-CE-PJ, de fecha 16 de noviembre de 2016, el Órgano de Gobierno del Poder Judicial aprueba la Directiva N.º 011-2016-CE-PJ, Lineamientos de Aplicación del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal (ETI Distrital – CPP), la cual estipula la conformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, así como sus funciones y atribuciones.

2. **Sobre la conformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la CSN:** estando a lo establecido en el apartado VIII<sup>1</sup> de la Directiva N.º 011-2016-CE-PJ, esta Presidencia convocó a reunión para el día 10 de enero de 2022, a todos los magistrados superiores, conforme consta en el Acta N.º 000001-2022-P-CSNJPE-PJ; y a todos los magistrados especializados, conforme consta en el Acta N.º 000002-2022-P-CSNJPE-PJ, para la elección de los representantes de los jueces superiores y especializados de esta CSN para el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal (ETI Distrital – CPP).

Al respecto, se acordó designar a dos representantes de los jueces superiores (uno que represente a los órganos jurisdiccionales que aplican el Código Procesal Penal de 2004 y otro que represente a los órganos jurisdiccionales que apliquen el Código de Procedimientos Penales de 1940); y a dos representantes de los jueces especializados (uno que represente a los Juzgados Colegiados y otro que represente a los Juzgados de Investigación Preparatoria), debiendo elevar en consulta dichas designaciones al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

<sup>1</sup> Mediante las Resoluciones Administrativas N.º 000007-2022-P-CSNJPE-PJ y N.º 000016-2022-P-CSNJPE-PJ se establecieron los períodos de vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo de la CSN: el primero dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial desde el 01 al 15 de febrero de 2022, y el segundo, por la Presidencia de la CSN, en el período del 01 al 16 de febrero de 2022, teniendo el 08 de febrero como fecha de programación de audiencias.

<sup>2</sup> El cual será determinado por la Oficina de Administración de la CSN.

<sup>3</sup> Conforme al artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 000020-2022-CE-PJ en donde se señala: “Establecer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán la producción jurisdiccional de los jueces y juezas. El personal jurisdiccional y administrativo deberá justificar el trabajo remoto diario que realizan ante el jefe/a inmediato. En ambos casos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia emitirá un informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial”.

<sup>4</sup> A fin de garantizar el servicio de justicia al ciudadano se debe precisar que los correos electrónicos implementados para citas de las Mesas de Partes se extenderá hasta el 15 de febrero de 2022, estando a su implementación en la CSN en el mes de abril de 2021, el aplicativo de citas electrónicas para Mesa de Partes en la página web del Poder Judicial.